



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 106 - 2009 - CMPP.

Puno, 30 de noviembre de 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTO:

En sesión de Concejo Ordinaria del día de la fecha el Dictamen N° 36 - 2009-CPALR de la Comisión Permanente de Asuntos Legales y Reglamentos, y sus actuados; y

CONSIDERANDO:

Que, de los actuados se tiene que el Regidor, Sr. Tito Calizaya Medina, de la Municipalidad del Centro Poblado de Chancachi del Distrito de Acora de la Provincia de Puno, interpone recurso de apelación en contra de la decisión adoptada por el Concejo Municipal de fecha 25 de marzo del 2009, que declara la no procedencia de presuntos actos de nepotismo y por tanto la vacancia del Sr. Alcalde, Fredy Gallegos Condemayta.

Que, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente Concejo Municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración o apelación, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo Concejo Municipal. Aclarando que el recurso de reconsideración es resuelta por el mismo concejo municipal, y el de apelación lo resuelve el Concejo Provincial, para lo que debe ser elevado en el término de 3 días hábiles después de haberse interpuesto; según el artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 239-CMPP, concordante con el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, de autos se aprecia que en las sesiones de concejo de la Municipalidad del Centro Poblado de Chancachi, no se ha llegado a discutir hasta concluir la procedencia o no de la solicitud de vacancia, tampoco se habría procedido observando el debido procedimiento conforme a la norma señalada en el párrafo anterior, lo que revela la falta de Acuerdo de Concejo que declara o rechaza la solicitud de vacancia formulado por el recurrente.

Que, como la solicitud de vacancia se ha presentado ante el Concejo Provincial de Puno, la solicitud debe correrse traslado al Concejo Municipal de Chancachi, para que se pronuncie en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 días hábiles después de presentada la solicitud y previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa; según los dos últimos párrafos del artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 239-CMPP, concordante con el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, de acuerdo al artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 239-CMPP, el cargo de Alcalde o Regidor se declara vacante, entre otros por la causal de nepotismo, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, siendo así, el tema de presuntos actos de nepotismo, son sumamente graves por lo que se hace necesario que el Concejo





Concejo Provincial de Puno

Municipal del Centro Poblado de Chancachi, tome en su real dimensión la acusación de dichos actos, por cuanto traería consigo la declaratoria de vacancia, la misma que debe seguirse, observando las normas de procedimiento ya citadas, a fin de evitar excesos que puedan viciar los acuerdos a adoptarse.

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º, 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de Puno por unanimidad, aprobó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO:

Artículo 1º.- CÓRRASE TRASLADO de la solicitud de vacancia al Concejo Municipal del Centro Poblado de Chancachi, del Distrito de Acora, Provincia y Departamento de Puno, formulado por el Regidor, Sr. Tito Calizaya Medina, para lo que se **DISPONE** que el Alcalde de la mencionada Municipalidad, **CONVOQUE A SESIÓN DE CONCEJO EXTRAORDINARIA**, dentro del plazo no mayor de 10 días a partir de la notificación del presente Acuerdo, bajo responsabilidad, para tratar la mencionada solicitud.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Concejo Municipal del Centro Poblado de Chancachi, del Distrito de Acora, Provincia de Puno, en la sesión extraordinaria convocada, emita pronunciamiento sobre la solicitud de vacancia, bajo apercibimiento de denunciar a los miembros del Concejo por el delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, previsto en el artículo 377º del Código Penal.

Artículo Tercero.- Disponer que un representante de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, en calidad de veedor, efectúe las acciones de seguimiento respectivas a fin de informar a este Concejo sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. **JUAN E. MONZÓN GRANDA**
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Inj. Juan Guerra Castillo
Alcalde